

RADICADO.	2020-00322-00
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	DIDIER JESUS ORTEGA RICHOL Y FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO
DEMANDADO:	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE SOLEDAD Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que el actor subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 02 de febrero del 2021

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. SOLEDAD, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por venir subsanada en legal forma la presente demanda, al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 82 y 375 del Código de General del Proceso, y ser este Despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por DIDIER JESUS ORTEGA RICHOL y FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO contra ACUEDUCTO METROPOLITANO DE SOLEDAD y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto en los términos del artículo 291 y SS del C.G.P. y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE, traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten de conformidad a lo establecido en el artículo 369 y 96 del C.G.P.

CUARTO: ORDÉNESE, Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: PREVÉNGASE al demandante para que proceda a instalar en el predio pretendido una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, Conforme las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

RADICADO. 2020-00322-00
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: DIDIER JESUS ORTEGA RICHOL Y FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO
DEMANDADO: ACUEDUCTO METROPOLITANDO DE SOLEDAD Y PERSONAS INDETERMINADAS

SEXTO: ORDÉNESE la inscripción de esta demanda en folio de matrícula No. 041-50759 de la oficina de Instrumentos públicos de Soledad.

SEPTIMO: ORDÉNESE el emplazamiento de las personas indeterminadas en la forma prevista en el numeral 10 del Decreto 806 del 2020, como consecuencia de ello ordenes la inscripción de los emplazados en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Por secretaria désele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD SOLEDAD. 03 DE FEBRERO DEL 2021 ESTADO NO. 14 MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c162fccde54a2da38c7acc41b1c3bbae8639309a4e2005db9a7655ac11d2a2

Documento generado en 02/02/2021 05:20:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**